

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JOAQUIN EMILIO ESTRADA ARANGO
Demandado	OSCAR EMILIO TABARES MONTOYA Y OTRA
Radicado No.	05001 31 03 019 2019 00343 00
Decisión	Decreta medida y ordena oficiar previo a decretar la medida
Auto UV	298

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, es necesario hacer las siguientes anotaciones; mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019, el Juzgado de origen, fijó como caución para acceder al decreto de la medida cautelar la suma de \$278.000.000 y posteriormente mediante auto de fecha 23 de enero de 2020 ordenó seguir adelante la ejecución y concedió amparo de pobreza a la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el inciso primero del artículo 154 del CGP que reza: *"El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas (...)"*.

Así las cosas, y por ser procedente, el Despacho accederá a decretar la siguiente medida cautelar:

- Decretar el embargo y secuestre del usufructo del 50% que en común proindiviso tiene la señora Alba Cecilia Del Socorro Posada De Restrepo identificada con C.C. N° 34.964.475 sobre el inmueble identificado con FMI N° 018-119938 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla.

De otro lado, previo a decretar la segunda medida cautelar, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN S.A., antes CIFIN S.A., para que se sirva informar con destino a

éste proceso, los productos financieros que poseen los aquí demandados: **OSCAR EMILIO TABARES MONTOYA**, con C.C. 8.415.195 y **ALBA CECILIA DEL SOCORRO POSADA DE RESTREPO** C.C. 34.964.475 en las diferentes entidades del sector financiero; por intermedio de la secretaria, se expida, el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--